

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 1  
RM Nº 09-4-09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**  
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 396/09-A**

*27 JUL 2009  
Entregado  
Direct.*

Sucre, 13 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 13 de julio de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 336/09 "A" y "B", emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que hace al Expediente con Reg. CDE1-222, con relación al Contrato C. No. 179/09 de 26 de junio de 2009, que hace al Proyecto "CONSTRUCCION MICRO RIEGO MAMA HUASI D-8", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. SEBASTIAN CAMACHO RAMIREZ, por el monto de Bs. 240 878,00 y un plazo de 120 días calendario.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No CDE1-222 - Gestión 2009, los antecedentes y el Contrato C.No. 179/09, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 06 de julio de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0622/09 de 06 de julio del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió los informes el 21 de julio de 2009, en el Informe "A" se proponía aprobar el referido contrato y en Informe "B" se proponía devolver al Ejecutivo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado devolver el Expediente con Reg CDE1- 222 con relación al Contrato C. No. 179/09, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con la finalidad de que considere y elabore en lo posible, una sola propuesta de la referida Comisión, razón por la cual ha determinado ampliar el plazo por diez (10) días más, para su tratamiento y consideración del referido contrato en la Comisión, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles fenece el 27 de julio de 2009 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 11 de agosto de 2009 (para su tratamiento y consideración en la Comisión y en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser



trasladados al primer día hábil administrativo siguiente .....)

**Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan del 07 de julio de 2009 y se cumple el plazo el 27 de julio de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 11 de agosto de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 13 de julio de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente y el contrato en la Comisión y en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del Art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.**

Que, en atención al numeral 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**


**RESUELVE.**

**Art.1º.** AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DIAS HABLES MAS, es decir hasta el día MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009, en razón de que la ampliación se computa desde el 28 de julio del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y en el Pleno del H. Concejo Municipal, del Expediente con Reg. CDE1-222, con relación al Contrato C. No. 179/09 de 26 de junio de 2009, que hace al Proyecto: "CONSTRUCCION MICRO RIEGO MAMA HUASI D-8", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. SEBASTIAN CAMACHO RAMIREZ, por el monto de Bs. 240.878,00 y un plazo de 120 días calendario, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo

**Art.2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Lirana Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL